

## RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 016-SG-GADMSPH-2023 CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

## **CONSIDERANDO**

Que, El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos".

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y sé regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN PEDRO DE HUACA" SECRETARÍA GENERAL

Que. El Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que. Mediante oficio 088-OO.PP-GADMSPH-2023, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el Arq., Alex Salazar Director de Obras Públicas del GADMSPH, remite informe 001 para partición extrajudicial de los herederos Cuaces Rosero, mismo que en su parte pertinente de conclusiones menciona: Se concluye que realizada la inspección a dicha propiedad ubicadas en la calle Luis Osejo entre Pedro Vicente Maldonado y Benjamín Mejía, Barrio Paja Blanca de la ciudad de Huaca en la zona de consolidación, me permito sugerir que si es factible dicha partición extrajudicial, además está fuera de la zona de riesgo y cumple con lo que estipula el reglamento para la aprobación mediante partición extrajudicial y extrajudicial de inmuebles dentro del Cantón San Pedro de Huaca en su art. 2

Que. Mediante informe técnico Nro. 062-AJ-2023, de fecha 19 de octubre del 2023, suscrito por el Msc. Marcelo Gutiérrez en calidad de Procurador Sindico del GADMSPH, que en su parte pertinente del pronunciamiento menciona: "Con fundamento en la normativa expuesta e informe técnico que se acompaña, se emite Informe Favorable, respecto a la solicitud conjunta formulada por: Blanca Elizabeth Cuaces Rosero, Esmeralda Patricia Cuaces Rosero, María Esther Cuaces Rosero, Humberto Aníbal Cuaces Rosero, Marco Arturo Cuaces Rosero, Flor Alba Cuaces Rosero, Luis Edmundo Cuaces Rosero, Cristian Jhony Cuaces Rosero, Juan Pablo Cuaces Rosero, Amparo Guadalupe Cuaces Rosero y Hernán Danilo Carvajal Pizanan; remítase para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

En su parte pertinente de Recomendaciones menciona: "1.- Conocida y aprobada por el Concejo Municipal, póngase en conocimiento de la interesada el acuerdo resolutorio conforme lo prescribe el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo. 2.- La peticionaria deberá continuar con el trámite pertinente para su plena validez.

Que. En sesión ordinaria de concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2023, luego de tratar el punto Nro. 4 del orden del día correspondiente a Conocimiento, y Resolución respecto a la petición presentada por los herederos Cuaces Rosero, relacionada con la partición extrajudicial del bien inmueble ubicado en el barrio Paja blanca, cuya clave catastral es 040650020301102300000000, en base a los informes técnicos-jurídicos, con la aprobación de los señores concejales presentes, El concejo Municipal en pleno sin perjuicio de la aprobación del acta resuelve:



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN PEDRO DE HUACA" SECRETARÍA GENERAL

### **RESUELVE:**

Artículo 1.- APROBAR la partición extrajudicial del bien inmueble ubicado en la calle Luis Osejo entre Pedro Vicente Maldonado y Benjamín Mejía, Barrio Paja Blanca de la ciudad de Huaca, cuya clave catastral es 040650020301102300000000, perteneciente a los Herederos Cuaces Rosero de conformidad con el informe técnico y levantamiento planimétrico presentados.

Artículo 4.- NOTIFICAR a través de Secretaría General a las partes correspondientes.

Dado y suscrito a los 27 días del mes de septiembre del 2023.

Atentamente:

Ab. Nataly Zambrano Viveros Secretaria General GADMSPH CHUTONOMO DA SE SECRETARIA O SENERAL O SECRETARIA O SECRE

CERTIFICACIÓN.- Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, el día 26 de octubre del 2023.

Ab-Nataly Zambrano Viveros Secretaria General GADMSPH